



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00136 00
Asunto	Rechaza acción popular por falta de competencia y ordena remisión de expediente

Se recibió de parte del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro acción popular incoada por la señora CONSUELO MONTOYA MARÍN, y en contra del MUNICIPIO DE RIONEGRO y EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN.

Sobre el particular, el artículo 15 de la Ley 472 de 1998 prescribe que “*La jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conocerá de los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las Acciones Populares originadas en actos, acciones u omisiones **de las entidades públicas** y de las personas privadas que desempeñen funciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia. En los demás casos, conocerá la jurisdicción ordinaria civil*”. (Negrilla y subrayado no original).

Adicionalmente, el artículo 16, inciso 1, de la misma ley establece que “*De las Acciones Populares conocerán en primera instancia **los jueces administrativos** y los jueces civiles de circuito. En segunda instancia la competencia corresponderá a la sección primera del Tribunal Contencioso Administrativo o a la Sala Civil del Tribunal de Distrito Judicial al que pertenezca el Juez de primera instancia*”. (Negrilla y subrayado no original).

Como en este caso se demanda vía acción popular el actuar de dos entidades públicas, es del caso remitir la actuación a los jueces administrativos de Medellín para que conozcan del asunto por ser ellos los competentes.

Por lo anterior, **SE DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA** para conocer de la demanda de la referencia y **SE ORDENA** devolver el expediente respectivo al C.S.A. de Rionegro para que, por su intermedio, se remita a la oficina de apoyo

judicial correspondiente a fin de que la demanda se reparta a los jueces administrativos de Medellín.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22bcdb362f98f9573cbef3ae0b5f7763d4c3395d6204229cacff92b7193217f**
Documento generado en 24/09/2020 02:52:09 p.m.